

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 670-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 18 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:**

**VISTOS;** el Expediente N° 34104-2023 del 12 de agosto de 2023; el Informe N° 200-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, de fecha 17 de agosto de 2023; el Informe N° 128-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 760-2023-SGPUC-GDU/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de fecha 07 de setiembre de 2023; el Informe N° 383-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 277-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Memorandum N° 821-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Informe N° 385-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 278-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 292-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de setiembre de 2023; el Proveído N° 3699-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones con el objeto de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo; así como brindar facilidades de pago para las empresas que tienen créditos reprogramados bajo lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 011-2022; y autorizar a los Gobiernos Regionales para ejecutar inversiones correspondientes a los servicios de Educación Superior Universitaria en universidades públicas, por lo que en anexo adjunto dispone la transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad;

Que, la Directiva N°006 -2023-MIDIS Versión N° 01 "DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA DE LOS 60 DISTRITOS PRIORIZADOS" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148 -2023-MIDIS establece las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023, siendo de aplicación para los Gobiernos Locales y las Unidades Locales de Empadronamiento de los 60 distritos priorizados durante el año 2023, así



como para la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas;



Que, la Directiva en mención señala en el numeral 5.5 Gobierno Local (GL): En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado que el Gobierno Local elabora, aprueba e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo señalado en el Anexo 02, el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio; una copia de este documento será remitida para conocimiento a la DGFIS; asimismo señala en el literal b) que el Gobierno Local en el marco de su autonomía económica y administrativa, dispone las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del decreto de urgencia y en correspondencia con su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023", debiendo hacer uso de los recursos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 029- 2023 solo para el empadronamiento masivo por barrido focalizado y difundir en sus respectivos territorios, la realización del empadronamiento masivo para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador; también debe garantizar la seguridad necesaria a las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos; disponiendo adicionalmente que el Gobierno Local debe facilitar la coordinación entre su Oficina de Comunicación con el comunicador asignado por el MIDIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023";



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y/o la instancia orgánica de la cual dependa: En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de: a) Ser el punto focal para las coordinaciones con la DGFIS del MIDIS y conducir todo el proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado. b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos (Ver Anexo 02). c) Ejecutar la georreferenciación y el empadronamiento de hogares, así como la digitación y consistencia de la información para la obtención de la CSE. d) Brindar información necesaria para el seguimiento del empadronamiento, así como para el control de calidad de la información. e) Ejecutar las acciones correctivas correspondientes sobre las alertas de seguimiento y control de calidad que reporte el MIDIS. f) Registrar y mantener actualizado en el Sistema Integrado de Acreditación - SIAC la información de las personas que realizan el trabajo en territorio para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. g) Brindar capacitación a las personas que realizan el trabajo en territorio antes de la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. h) Brindar asistencia técnica a las personas que realizan el trabajo en territorio durante la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado;



Que, el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva en mención, contempla las actividades a realizarse en las 3 fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.: "7.1. Fase Preparatoria En el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado, el GL y las direcciones de línea de la DGFIS realizan las siguientes actividades: • La DGFIS a través de la DDM proporciona a los GL las zonas a intervenir para la planificación del empadronamiento masivo por barrido focalizado de los 60 distritos priorizados. • El GL elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto (Ver Anexo 02), el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado";



Estando a las consideraciones expuestas y en atención a los documentos de vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el “Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023” de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme al Anexo 02 de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la conducción de todo el proceso de empadronamiento de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.

**Artículo 3.- PRECISAR** que la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza tendrá la responsabilidad de ser el punto focal de las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a las siguientes unidades de organización como soporte y/o apoyo, respecto a las tres fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado, en el marco de las diversas funciones:

CUADRO DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN		
Fase Preparatoria	Fase de Ejecución de Empadronamiento	Fase posterior a las operaciones de empadronamiento
Gerencia de Planificación y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto (Análisis de Costos)	Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plan de Comunicación)	Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional (Fin de Plan de Medios)
Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (Contratación de personal)	Gerencia de Seguridad Ciudadana (Acompañamiento y seguridad a empadronadores)	Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza con apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal. (Cierre de actividades)
Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional (Plan de Comunicación)	Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza con apoyo de la Subgerencia de Participación Vecinal (Empadronamiento Masivo)	_____
Gerencia de Desarrollo Urbano. Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (Identificación de zonas)	_____	_____
Gerencia de Desarrollo Social. Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza (Levantamiento de información ULE)	_____	_____



**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente resolución, así como también a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional [www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



**Artículo 6.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

